

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por resolución del Diputado de Empleo número 57, de fecha 23 de enero de 2025, en el que se incluye la actuación de una Convocatoria de subvenciones, mediante concurrencia no competitiva, dirigida a las empresas implantadas en GEOLIT para la mejora del capital humano y su competitividad empresarial en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén 2025.

Visto el informe del Jefe de Servicio del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, de fecha 21 de marzo de 2025, sobre las competencias ejercidas por la Diputación de Jaén para establecer esta convocatoria de ayudas.

Vista la propuesta emitida por el Director del Parque Científico y Tecnológico Geolit, de fecha 04 de abril de 2025, sobre la *Convocatoria de ayudas para la mejora del capital humano y competitividad empresarial de empresas implantadas en Geolit. Año 2025*, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2025.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la *Convocatoria de ayudas para la mejora del capital humano y competitividad empresarial de empresas implantadas en Geolit. Año 2025*, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén 2025, que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DEL CAPITAL HUMANO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE EMPRESAS IMPLANTADAS EN GEOLIT. AÑO 2025”

Preámbulo-exposición de motivos

La Diputación Provincial de Jaén carece de competencias propias en materia de Empleo y Empresa, estando éstas adscritas al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía. Sin embargo, toda vez que la generación y mantenimiento de la actividad económica y el empleo constituye uno de los retos prioritarios a los que tiene que hacer frente nuestra sociedad y que esto tiene un impacto directo en el territorio, la Diputación ha ejercido con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al fomento del empleo de la provincia, tal como recogen los Planes de Subvenciones de esta Diputación de años anteriores, todo ello bajo criterios de equilibrio territorial y en un marco de

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

desarrollo sostenible. En el desarrollo de las citadas competencias, se han realizado diversas actuaciones vía incentivos para empresas y autónomos/as. Todo ello al amparo del derogado artículo 36.1.e de las Bases de Régimen Local “fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia”.

Por Resolución número 57, de 23 de enero de 2025, suscrita por D. Luis Miguel Carmona Ruiz en calidad de Diputado del Área de Empleo y Empresa, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 709 de 11 de julio de 2019, ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Área de Empleo y Empresa, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

El Plan Estratégico del Área de Empleo y Empresa tiene entre sus objetivos el aprovechamiento de los recursos disponibles y la dinamización de los agentes sociales y económicos que en él operan. En dicho marco, el Plan prevé entre sus líneas de actuación el impulso del emprendimiento y la competitividad de las empresas.

En el mercado actual, la competitividad de las empresas está directamente relacionada con su capacidad para innovar e integrar la tecnología en los distintos procesos de negocio. Diversos estudios demuestran que la debilidad de algunos elementos internos de valor, en especial el capital humano y la innovación, limitan notablemente la competitividad de las empresas.

La actividad en I+D está reconocida en la actualidad como un factor clave en la generación de innovación y competitividad en las empresas. El desarrollo de productos y servicios innovadores permite diferenciarse de la competencia y captar nuevos clientes, proporcionando a las empresas una ventaja competitiva para posicionarse beneficiosamente en el mercado, mientras que las limitaciones de las empresas para sostener una actividad I+D regular suponen una fuerte barrera para mejorar su competitividad.

En este sentido, reducir las dificultades de las empresas para acceder a la financiación de la I+D, así como apoyar la gestión de los proyectos y facilitar su integración en la estrategia empresarial redundará positivamente en la competitividad del tejido empresarial de la provincia.

Por otra parte, la innovación es una actividad marcadamente intensiva en capital humano. Por tanto el nivel de conocimientos de las personas determinará en gran medida la cantidad y calidad de la innovación.

La gestión del talento humano, entendido como las competencias y habilidades que aportan los trabajadores y colaboradores a una empresa con el fin de generar valor agregado a la organización, es un catalizador esencial para alcanzar la competitividad organizacional, que es la capacidad de una empresa para destacar en su mercado o industria, generar valor de manera efectiva y mantener una ventaja sostenible a largo plazo frente a sus competidores.

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

Finalmente, las certificaciones cumplen un rol importante en la generación de valor estratégico para las empresas, impulsando la eficiencia operativa y fortaleciendo la competitividad al abrir nuevos mercados.

Las certificaciones no solo brindan beneficios operativos, sino que también mejoran la posición competitiva de las empresas en el mercado. A medida que las empresas certificadas cumplen con normativas internacionales y nacionales, están mejor posicionadas para responder a las demandas del mercado y superar a la competencia. Esto es particularmente relevante en sectores donde la confianza y la seguridad son elementos clave, como los distintos sectores tecnológicos instalados en Geolit.

Además, una certificación puede ser la clave para acceder a contratos y licitaciones que exigen el cumplimiento de ciertos estándares, brindando a las empresas certificadas una clara ventaja sobre aquellos que no lo están.

Para las empresas que desean expandir sus operaciones a nivel global, las certificaciones son una herramienta indispensable. Los mercados internacionales suelen tener regulaciones estrictas, y contar con una certificación reconocida facilita el proceso de exportación e importación de productos. Las certificaciones también ayudan a las empresas a construir relaciones de confianza con nuevos socios comerciales, asegurando que cumplen con las expectativas de calidad y responsabilidad social en cualquier mercado en el que operen.

Con el objetivo de impulsar la competitividad del tejido empresarial de Jaén, la Diputación Provincial pretende apoyar a las empresas a la hora de superar las limitaciones a la competitividad derivadas de las dificultades para gestionar el talento humano y la actividad I+D. Se cumple por tanto la doble finalidad de ayudar a las empresas a crecer y de cualificar al capital humano en contenidos adaptados a los avances tecnológicos y tendencias de mercado. Esto cobra aún más sentido en un Parque Científico y Tecnológico como es Geolit, en el que la mejora de la competitividad a través de la transferencia y gestión de conocimiento debe ser una referencia básica.

Ofreciendo un espacio de calidad urbanística y gran diferenciación para el desarrollo de la actividad empresarial, el P.C.T. Geolit permite el crecimiento de las empresas implantadas, favoreciendo el emprendimiento con instrumentos específicos de apoyo, al mismo tiempo que favorece la colaboración entre las empresas, centros tecnológicos, laboratorios y grupos de investigación presentes en Geolit y el entorno. Asimismo, desde Geolit se facilita la actividad empresarial con servicios de calidad que dan respuesta a las necesidades de los usuarios, dotando a todas las empresas instaladas de una imagen de prestigio, asociada a valores como la innovación y sostenibilidad.

En concreto, con esta convocatoria se trata de impulsar la competitividad de nuestras empresas mediante acciones formativas que redunden en la mejora del talento humano, servicios especializados que faciliten la gestión de la actividad I+D y la mejora de las capacidades organizativas y posicionamiento de las empresas mediante procesos de certificación.

La tramitación de estas ayudas excluye la concurrencia competitiva con base en lo establecido en el artículo 38.22 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2025, por lo tanto serán subvencionables todos

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, hasta el agotamiento del crédito. Se justifica la excepcionalidad por cuanto en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, en atención a la existencia de una determinada situación en la empresa beneficiaria, así como por el interés especial de promover cualquier proyecto que, cumpliendo los requisitos especificados en la presente convocatoria, puedan llevar adelante las empresas o trabajadores/as autónomos/as. Además, difícilmente podrían competir los solicitantes dada las distintas tipologías, singularidades y características de las empresas beneficiarias y de los proyectos subvencionables.

Teniendo en cuenta la actual coyuntura económica, los objetivos prioritarios deben de ir encaminados a la revitalización de la economía y a la creación de empleo. Asimismo, la concurrencia no competitiva es el mecanismo que permite que solicitudes de ayuda financiera puedan ser atendidas con la debida diligencia.

ARTÍCULO 1.-Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para empresas y autónomos/as implantados en el Parque Científico-Tecnológico Geolit (Jaén) destinadas a la mejora de la competitividad a través acciones de formación del capital humano, apoyo a la I+D y a la certificación de las empresas.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas las empresas válidamente constituidas, incluyendo los/as autónomos/as, que estén instalados físicamente en el parque científico tecnológico Geolit de la provincia de Jaén a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas físicas, haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Personas jurídicas (Sociedades de capital, sociedades cooperativas), que se hayan inscrito en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas o mercantil antes de la fecha de presentación de solicitud de subvención.

No podrán solicitar estas ayudas:

- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica.
- Las empresas que estén ya recibiendo los servicios de esta convocatoria a través de la Incubadora de Alta Tecnología IAT MATRIZ, no podrán acceder a la Línea 2 de la presente convocatoria.

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

ARTÍCULO 3.- Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado, conforme a lo establecido en el artículo 38.22 de las B.E.P. de 2025, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permiten la comparación objetiva de las solicitudes, teniendo como único orden de prelación el de la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

ARTÍCULO 4. Proyectos subvencionables

Serán subvencionables los proyectos para la mejora de la competitividad de la empresa que incluyan 1 o más de las siguientes medidas:

1.- Formación especializada para funciones y perfiles que contribuyan directamente a alguno/s de los siguientes objetivos:

- La integración de nueva tecnología en los procesos de la empresa.
- La mejora de las capacidades organizativas para abordar la transformación digital.
- La incorporación de nuevas funciones para la gestión de la I+D.
- El desarrollo de proyectos y actividades concretos que contribuyan directamente a mejorar la posición de la empresa en el mercado.
- La mejora de la política de sostenibilidad de la empresa.

La formación podrá recibirse tanto por el personal que forme parte de la plantilla del solicitante como por los socios trabajadores a fecha de solicitud de la subvención y podrá recibirse presencialmente o de forma virtual.

En ningún caso serán subvencionables los gastos por desplazamiento, dietas, tasas, derechos de examen o conceptos asimilados, así como cualquier otro gasto asociado a la realización de las actividades formativas objeto de las ayudas.

No podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones itinerarios formativos considerados como estudios reglados conducentes a la obtención de una titulación académica con validez en el territorio nacional.

2. Consultoría especializada en I+D y, en particular, en materia de:

2.1. Diseño y gestión de estrategias I+D+I, incluyendo:

- Asesoramiento en la definición de la estrategia,
- Acompañamiento en el desarrollo tecnológico,

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

- Asistencia en la búsqueda y obtención de financiación, incluyendo incentivos fiscales, ayudas públicas e inversión privada
- Asesoramiento legal y técnico para la protección de resultados.

2.2. Mejora de capacidades productivas y organizativas, incluyendo:

- Consultoría para Industria 4.0 e Industria 5.0
- Asistencia técnica sobre acreditaciones, certificaciones y mejora de procesos

2.3. Ampliación de mercado e internacionalización, incluyendo:

- Valoración del potencial de expansión en nuevos mercados en función del producto, recursos y capacidades de la empresa
- Identificación de los mercados con mayor potencial para la empresa y planteamiento de la estrategia de acceso al mercado teniendo en cuenta las barreras de entrada
- Definición del plan de acción para abordar el proceso de expansión/internacionalización
- Identificación de incentivos y ayudas disponibles

2.4. Protección de resultados de la I+D, incluyendo:

- Asesoramiento para la protección de los resultados derivados de la implantación y ejecución de una estrategia comercial de I+D+i en la empresa.
- Servicios complementarios tales como Protección de Datos y diseño de documentos contractuales en el ámbito del Derecho Mercantil.

2.5.- Gastos corrientes en tecnología para el desarrollo del proyecto.

3. Apoyo técnico para la obtención de una o más certificaciones y acreditaciones o renovaciones de las mismas, incluyendo:

- Asesoramiento inicial.
- Análisis de la información.
- Formación.
- Elaboración de la documentación.
- Tramitación y seguimiento.
- Realización de auditoría interna.
- Acompañamiento a la auditoría de certificación.
- Mantenimiento de las certificación/renovación o certificaciones/renovaciones.

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

Artículo 5. Datos de carácter personal

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, los datos personales recogidos en la tramitación de estas normas reguladoras, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado «Beneficiarios-Terceros», cuyo objeto, entre otras finalidades, es gestionar esta convocatoria, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. De igual modo deberá respetar lo establecido, desde el **25 de mayo de 2018 en el nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD UE 2016/679)**. El órgano responsable de este fichero es el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén. El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara tener el consentimiento de las terceras personas cuyos datos pueda ser necesario aportar. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, mediante una comunicación a la siguiente dirección: Plaza San Francisco, s/n, 23071 de Jaén, o a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es).

ARTÍCULO 6. Plazo de ejecución

La ejecución para la realización del proyecto a subvencionar se extenderá desde el día 01 de enero de 2025 hasta 8 meses después de la notificación de la resolución definitiva.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 18 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido.

ARTÍCULO 7. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes a continuación detallados, no pudiendo darse subvenciones por importe total superior a la cuantía máxima fijada en la presente Convocatoria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA CONVOCATORIA
2025.201.4330.47005	Subvenciones a empresas para la mejora del capital humano	150.000,00 €

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

ARTÍCULO 8. Cuantía de las ayudas

PROYECTOS SUBVENCIONABLES	COSTE SUBVENCIONABLE	IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA
LINEA 1.- Formación especializada	80%	3.000 €
LINEA 2. Consultoría especializada en I+D	80%	5.000 €
LINEA 3. Apoyo técnico para la obtención de una o más certificaciones y acreditaciones o renovaciones de las mismas	80%	2.000 €

Una misma empresa solicitante, con uno o varios proyectos, podrá ser beneficiaria de las distintas líneas de ayuda enumeradas anteriormente (artículo 4 de la presente convocatoria), con el importe máximo subvencionable por línea indicado en el cuadro anterior.

ARTÍCULO 9. Norma de minimis.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2022, 2023 y 2024 y, en el caso de que no estuvieran resueltas, una declaración responsable de haberlas solicitado.

ARTÍCULO 10. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma. Así mismo no serán compatibles con los descuentos en las cuotas de la Seguridad Social de los que sea beneficiario el solicitante a través del programa de formación continua de la Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo.

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. n° 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

ARTÍCULO 11.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario, el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que, en su caso, le hayan sido concedidas al beneficiario anteriormente por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que estuvieran vencidos los plazos establecidos para ello.

ARTÍCULO 12. Solicitudes y documentación

Lugar y forma de presentación de solicitudes. Dependerá de si el solicitante se trata de persona física o jurídica:

1- Si el solicitante es persona física: La solicitud y documentación anexa se presentará preferentemente a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, al cual se podrá acceder mediante su sede electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/> conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante lo anterior, también se podrá presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén debidamente suscrita por el interesado o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se efectuarán siguiendo las formalidades previstas en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. Se presentarán en dichas Oficinas preferentemente mediante el sistema ORVE, aunque también se admite el sistema de sobre abierto. Sólo en estos casos se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

2- Si el solicitante es persona jurídica: La solicitud y documentación anexa sólo se admitirá si se presenta por vía telemática a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, registro accesible a través del siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/>

La presentación de la solicitud debidamente firmada implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras; que todos los datos incorporados en la solicitud y la documentación aportada se ajustan a la realidad, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los mismos; que se autoriza a la

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como se autoriza inexcusablemente a la Diputación Provincial de Jaén a sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación de que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cumplir por el interesado, en los términos contenidos en la declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 38.15.B a) y b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén del año 2025.

Los interesados habrán de presentar su solicitud (formulada conforme al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

- a) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total de la subvención.
- b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):
 - Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos.
 - Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
 - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

- c) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).
- d) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2022, 2023 y 2024, en el caso de que no estuvieran resueltas una declaración responsable de haberlas solicitado. (Anexo V)
- e) Modelos 036 ó 037 de la A.E.A.T.
- f) Memoria descriptiva del Proyecto de Mejora de la Competitividad para el que se solicita la subvención, detallando expresamente:
- Medida/s entre las contempladas en el Artículo 4 incluidas en el proyecto
 - Objetivos estratégicos perseguidos con cada una de las medidas
 - Resultados esperados en términos de mejora de la competitividad.
 - Empresa, institución u organismo que impartirá la formación y/o prestará los servicios de consultoría y/o apoyo técnico.
 - Número de horas de formación y/o consultoría y/o apoyo y coste de las mismas.
 - Número, puesto y perfil de las personas que participarán directamente en la ejecución del proyecto, recibiendo la formación, consultoría y/o apoyo técnico.

En el caso de persona física:

- a) Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda identificativo de la personalidad del solicitante. En el caso de presentación a través del registro electrónico de la Diputación de Jaén, quedará sustituido por el certificado digital.
- b) Fotocopia del modelo de declaración de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.

En el caso de persona jurídica:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica. En el caso de presentación a través del registro electrónico de la Diputación de Jaén, quedará sustituido por el certificado digital de representación de persona jurídica.

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- c) Escritura de constitución debidamente diligenciada por el registro correspondiente.

Por parte del órgano gestor, aportará al expediente de solicitud:

- la acreditación de la entidad solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, en virtud del artículo 38.11.3 y 38.15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.
- la acreditación de tener establecimiento operativo físicamente en el parque científico tecnológico Geolit de la provincia de Jaén a la fecha de presentación, de acuerdo con el artículo 2 de la presente convocatoria.

La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el Área de Empleo y Empresa obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable. La oposición a dicha autorización deberá de ser expresa en la solicitud.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante, si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir aquella documentación e información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados por la empresa, se estimen necesarias.

ARTÍCULO 13. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones.

No obstante en el caso de que antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido, se dictará una Resolución dando por finalizado el citado plazo, que se publicará el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario y no se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 14. Subsanación de defectos en las solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

ARTÍCULO 15. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Diputado del Área de Empleo y Empresa, D. Luis Miguel Carmona Ruiz, en virtud de la Resolución nº 435 de fecha 4 de julio de 2023, según lo establecido en el artículo 18.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

El órgano competente para la fase de instrucción de la presente convocatoria es la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, D^a. María Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución nº 438 de fecha 4 de julio de 2023, según lo establecido en el artículo 18.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

ARTÍCULO 16. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 38.21.2.2 b), con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, al amparo de lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Se podrá prescindir de la notificación de la propuesta de resolución provisional y, por ende, del plazo anteriormente señalado cuando el importe de la subvención a conceder sea el mismo que el consignado en la solicitud por el interesado. artículo 38.21.2.2 b) Acuerdos o Resoluciones.

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO. 17.- Resolución y plazo.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en lo que establece esta convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 38.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. Este plazo se suspenderá en los casos establecidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se podrá establecer el procedimiento de tramitación simplificada conforme al artículo 96 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Considerando el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, y en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Área de Empleo y Empresa, en el que se haga constar la verificación de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. Recursos

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==					
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY	PÁGINA	15/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

ARTÍCULO 20. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometién dose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos, y frente a la Seguridad Social, en la forma

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014. Para ello, durante el periodo comprendido entre la publicación de la resolución definitiva de la concesión hasta la finalización del periodo de justificación, se publicará, en la página web del beneficiario o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la ayuda y la actividad subvencionada.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista desde su recepción hasta la finalización del periodo de justificación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

Los beneficiarios de la subvención deberán adoptar además las siguientes medidas de difusión:

En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” así como el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual>. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace: <https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/area/justificacion-de-subvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

El beneficiario está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico geolit@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

El beneficiario deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 21. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, tales como admisión de solicitudes de modificación del contenido de la resolución referida a una entidad beneficiaria o rectificaciones de error en un expediente de una entidad beneficiaria, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a pluralidad de interesados, en los términos de los artículos 42 Y 43 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>). Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>).

En el caso de no estar obligados a comunicarse electrónicamente con la Administración, la notificación también se realizará en papel, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

ARTÍCULO 22. Gastos Subvencionables

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			18/22



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 6 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación. Asimismo, se admitirán los gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la de notificación de la resolución de concesión siempre que estén dentro del período de ejecución de la convocatoria.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 23. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 38.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 24. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

las desviaciones acaecidas. Se aportarán copia de las facturas que justifiquen los gastos e inversiones de la actividad, así como de los justificantes de pago.

- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.
- e) Partes de firma diarios y oficiales de asistencia de los participantes a la acción formativa y/o registro de conexiones generado por la plataforma de comunicación telemática en caso de modalidad de Aula Virtual, los justificantes de ausencias que hayan facilitado los participantes en caso de haberlos, los informes de evaluación de la formación y los Certificados de aprovechamiento.

Para proceder a la justificación de la subvención será obligatorio el uso de los modelos autorrellenables que aparecen en la página web de la Diputación de Jaén, en la citada subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo se admitirán pagos mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta, que se acreditarán mediante la orden de transferencia con ordenante y beneficiarios claramente identificados y sello de compensación de la entidad financiera o, en su defecto, copia del extracto bancario acreditativo del cargo. En ningún caso se admitirá el pago en efectivo como forma de justificación.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la corporación provincial para verificar los aspectos a que hace referencia el artículo 44 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 25. Plazo para presentar la documentación justificativa y ampliación del plazo de justificación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 6 de la convocatoria.

No obstante lo anterior, los beneficiarios podrán presentar la documentación justificativa antes de ese plazo si disponen de ella.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 26. Pérdida del derecho de cobro

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

ARTÍCULO 27. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2025, tantos en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 38.33, apartado 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2025.

En el caso de que se produzca un incumplimiento parcial de las condiciones establecidas en la presente convocatoria se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 38.33, apartado A) y B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2025.

ARTÍCULO 28. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 29. Régimen jurídico

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	297
Fecha:	19/05/2025

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros), en concepto de “Convocatoria de ayudas para la mejora del capital humano y competitividad empresarial de empresas implantadas en Geolit. Año 2025”, correspondiente a la aplicación presupuestaria 2025.201.4330.47005.

TERCERO: Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

Empleo y Empresa
Diputación Provincial de Jaén
Hurtado, 29 - 23001 Jaén
Tel. 953 605 302
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	19/05/2025 10:19:18
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	25/04/2025 09:13:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SoJ8lyh+pU/h4BUxBym+kg==	RS0024YY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

